

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 157/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece dentro de los derechos de participación, el derecho fundamental de elegir y ser elegido;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 13, establece las Funciones del Sistema de Educación Superior, entre ellas, garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable, consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;

Qu



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 157/2018

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la participación de los graduaos en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será el 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisitos haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación;

Que, el 15 del Estatuto de la UTMACH, establece que la dirección en la Universidad Técnica de Machala responde al principio de cogobierno establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la cual es compartida por los diferentes sectores de la comunidad universitaria: profesoras, profesores, estudiantes, servidoras y servidores administrativos, trabajadoras y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece que el ámbito de aplicación del reglamento regulará todos los procesos para elegir a las primeras autoridades y representantes ante los órganos de cogobierno por parte del personal académico, estudiantes, graduadas y graduados, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad Técnica de Machala;

Que, son derechos de los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores, participar del cogobierno universitario mediante votación universal, directa y secreta;

Que, el Art. 4 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece que para cada uno de los procesos de elecciones regulados por el presente Reglamento el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral con el propósito de dirigir los procesos electorales, que tendrá como finalidad garantizar el respeto a los principios de democracia, transparencia e imparcialidad.

Que, el Art. 5 del del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece que el Tribunal Electoral estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes, de entre los cuales el Consejo Universitario designará un Presidente, un Secretario y un Vocal. En

0



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 157/2018

el Tribunal Electoral deberá estar representado el personal académico, las y los estudiantes, así como las servidoras y servidores y trabajadoras y trabajadores;

Que, el Art. 6 del del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece, los deberes y atribuciones del Tribunal Electoral, entre ellos, organizar y dirigir el proceso electoral; y, realizar la correspondiente convocatoria para elecciones, previa aprobación del Consejo Universitario (...)";

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, adoptó la Resolución N° 071/2018, en la que estableció:

"ARTÍCULO 1.- CONFORMAR EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES POR LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES Y/O MIEMBROS:

PRINCIPALES: <u>Por el personal académico:</u> Abg. Guido Ramírez López

(PRESIDENTE)

Por las servidoras y servidores, y trabajadoras y trabajadores:
Srta. Mayra Vera Yépez (SECRETARIA)

Por las y los estudiantes: Andrea Proaño Sánchez (VOCAL) ALTERNOS:

<u>Por el personal académico:</u> Ing. Freddy Espinoza Urgiles

Por las servidoras y servidores, y trabajadoras y trabajadores:
Ing. María del Cisne Pacheco
Carvajal

Por las y los estudiantes: Sr. Jonathan Moran Rizzo

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DESIGNADO, PRESENTE EL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO":

Que, con oficio N° UTMACH-TEEG-2018-001, de fecha febrero 28 de 2018, el Abg. Guido Ramírez López, en calidad de Presidente del Tribunal; Srta. Mayra Vera Yépez, Secretaria; y, Andrea Proaño Sánchez, vocal; presentan, el Cronograma de actividades para el proceso de elecciones para presentantes de los graduados ante el Consejo Universitario y Consejo Directivo de las cinco Unidades Académicas, para aprobación de este organismo;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior;

0

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 157/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CALENDARIO ELECTORAL PRESENTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DESIGNADO CON RESOLUCIÓN Nº 071/2018.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES POR LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL CALENDARIO APROBADO; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal Electoral.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de marzo de 2018

Machala, 02 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp. SECRETARIO GENERAL UTMACH

9